

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 010-18

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **13 DE MARZO DE 2018**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERIA	20562	TRITURADOS EL CHOCHO CIA Y LTDA	2	27/02/2018	PARC-220-2018	2.1 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-1399-17 del 19 de diciembre de 2017, en el cual se requirió la modificación de la póliza, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No 20189050280562 del 4 de enero de 2018, la apoderada de la sociedad titular del contrato No. 20562, presentó defensa frente a dicho requerimiento, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 2.2 Aprobar la póliza No. 03DL-005714 expedida por Aseguradora Confianza, con vigencia Desde 25 de noviembre de 2017 hasta el 24 de noviembre de 2018, conforme a lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 063-18 del 27 de febrero de 2018.
2	CONTRATO DE CONCESION	15727	COMPAÑIA MINERA DAPA LTDA.	3	28/02/2018	PARC-223-2018	2.1 Recordar a la sociedad titular, que teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 6.2, 6.3, 6.5, 6.7, 6.8, 6.9, 6.10 y 6.11, del Auto

	PARA MEDIANA MINERIA					PARC- 430-16 del 22 de junio de 2016, notificado a través del Estado PARC- 030-16 del 29 de junio de 2016, y 2.1 del Auto PARC-184-17 de 17 de abril del 2017, notificado a través de estado PARC-010-17 del 12 de mayo de 2017, conforme a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-CALI No. 030-2018 del 13 de febrero de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. 2.2 Requerir a la Compañía Minera Dapa S.A., titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15727, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero anual y semestral de 2016 y 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 030-2018 del 13 de febrero de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.3. Requerir a la Compañía Minera DAPA S.A., titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 15727, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de acuerdo con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, el no pago oportuno de las regalías, la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres II, III y IV de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 030-2018 del 13 de febrero de 2018. En consecuencia, se concede el término de un (1) mes, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.
--	----------------------	--	--	--	--	--

							2.4 Recordar a la Compañía Minera DAPA S.A., titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 15727, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano-CMC-, se determina que al área del Contrato de Concesión se encuentra superpuesto parcialmente con la zona de restricción PERIMETRO URBANO - PILAS DE DAPA - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 030-2018 del 13 de febrero de 2018.
3	CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	15778	TORRES SIEBERT & CIA LTDA.	2	28/02/2018	PARC-224-2018	2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 03 DL005718, con certificado No. 03 DL010165 expedida por Aseguradora CONFIANZA presentada por los titulares a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato No. 15778 con vigencia hasta el 24 de noviembre de 2018 por considerarse debidamente constituida, conforme lo dispuesto en el numeral 5.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-042-2018 del 20 de febrero de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y IV trimestre de 2017, conforme lo dispuesto en el numeral 5.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-042-2018 del 20 de febrero de 2018. 2.3 APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, conforme lo dispuesto en el numeral 5.4 de las

							conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-042-2018 del 20 de febrero de 2018.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	CANTERAS LTDA.	13734	2	28/02/2018	PARC-225-2018	2.1 Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 037-2018 del 19 de febrero de 2018. 2.2 Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2017, el cual cumple con las especificaciones de la resolución 40600 del 2015 y fue presentado en la plataforma del SIMINERO, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 037-2018 del 19 de febrero de 2018. 2.3 Recordar a la Sociedad titular, que consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC-, se determina que al área del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 13734 se encuentra superpuesto parcialmente con el PERIMETRO URBANO - SANTIAGO DE CALI - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014 y con ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014. Esto, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad competente, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 037-2018 del 19 de febrero de 2018.
5	CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	13551	CANTERAS LTDA	2	28/02/2018	PARC-226-2018	2.1 Aprobar la póliza de cumplimiento póliza No. 03 DL005711 certificado No. 03 DL010159 expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A. – Confianza, presentada por los titulares a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de concesión para mediana minería No. 13551 con vigencia hasta el 24 de noviembre de 2018, por considerarse debidamente constituida, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las

							conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-039-2018 del 19 de febrero de 2018. 2.2 Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-039-2018 del 19 de febrero de 2018. 2.3 Aprobar el Formato Básico Minero Anual 2017, el cual cumple con las especificaciones de la resolución 40600 del 2015 y fue presentado en la plataforma del SIMINERO, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-039-2018 del 19 de febrero de 2018.
6	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18920	SOCIEDAD TORRES SIEBERT Y CIA.	2	01/03/2018	PARC-227-2018	2.1 APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, conforme lo dispuesto en el numeral 5.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-043-2018 del 20 de febrero de 2018. 2.2 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017, conforme lo dispuesto en el numeral 5.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-043-2018 del 20 de febrero de 2018. 2.3 RECORDAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área de la Licencia de Explotación N° 18920, SE ENCUENTRA SUPERPUESTA PARCIALMENTE CON PERIMETRO URBANO – SANTIAGO DE CALI – ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE – INCORPORADO 15/08/2014, esto, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad competente. 2.4 RECORDAR a la sociedad titular, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el trámite

							correspondiente al Derecho de Preferencia incoado, una vez se haya proferido una decisión le será notificada con los requisitos de Ley.
7	REGISTRO MINERO DE CANTERAS	028	CANTERAS LTDA.	2	01/03/2018	PARC-228-2018	2.1 Requerir a la sociedad titular del Registro Minero de Cantera No 028, el pago de los intereses causados por concepto de pago extemporáneo de las regalías del IV Trimestre de 2017, conforme lo dispuesto en el numeral 6.2 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-053-2018 del 22 de febrero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.2 Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2017, conforme lo dispuesto en el numeral 6.3 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-053-2018 del 22 de febrero de 2018. 2.3 En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.2 del Auto PARC-114-18 del 24 de enero del 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 201802070101 del 07 de febrero de 2018, los titulares allegan Formato Básico Minero anual de 2017. 2.4 Recordar a la sociedad titular, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del contrato N° 028, PRESENTA SUPERPOSICIÓN PARCIAL CON EL PERIMETRO URBANO – SANTIAGO DE CALI – ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE – INCORPORADO 15/08/2014, esto, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad competente, conforme lo dispuesto en el numeral 6.7 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-053-2018 del 22 de febrero de 2018.

8	CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	19667	JAVIER PRADO MANRIQUE	3	29-02-2018	PARC-229-2018	2.1 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2016 y Semestral y Anual de 2017, conforme lo dispuesto en los numerales 6.2 y 6.5 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-050-2018 del 22 de febrero de 2018. 2.2 Declarar subsanado, según el punto anterior, el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC-095-18 del 22 de enero de 2018 numeral 2.5, referente a los Formatos Básicos Mineros Anual 2016 y Semestral de 2017. 2.3 Requerir al titular, bajo apremio de multa de acuerdo con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la información complementaria respecto al plano de las reservas mineras probadas y plano topográfico, conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 471-2017 del 01 de septiembre de 2017 y el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 050-2018 del 22 de febrero de 2018. Por tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. 2.4 Recordar al titular, que debe tener en cuenta lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 050-2018 del 22 de febrero de 2018, con relación a las solicitudes realizadas de autorización para continuación de trabajos de perforación y adecuación del título.
9	CONTRATO DE CONCESION	IIE-09281	COOPEMINEROS	3	02-03-2018	PARC-230-2018	2.1 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° IIE-09281, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, la renovación de la póliza minero ambiental, la cual tenía vigencia hasta el 11-02-2018. Conforme a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 036-2018 del 19 de febrero de 2018. Por lo tanto,

						se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.2 REQUERIR al titular del contrato de concesión N° IIE-09281, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 036-2018 del 19 de febrero de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 2.3 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IIE-09281, que el mismo se clasifica en el rango de Pequeña Minería, de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016. Conforme a lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 036-2018 del 19 de febrero de 2018. 2.4 REQUERIR al titular del contrato de concesión N° IIE-09281, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, el pago correspondiente al canon superficiario de la anualidad comprendida entre el 11/02/2017 hasta el 10/02/2018. Conforme a lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 036-2018 del 19 de febrero de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa,
--	--	--	--	--	--	--

							respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
10	CONTRATO DE CONCESION	Gfs-081	HERNANDO ESCOBAR TRUJILLANO	3	02-03-'018	PARC-231-2018	2.1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GFS-081, que el mismo se clasifica en el rango de Pequeña Minería, de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016. Conforme a lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 049-2018 del 22 de febrero de 2018. 2.2 ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2016 y I, II y III de 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 049-2018 del 22 de febrero de 2018 y en consecuencia declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.9 del Auto PARC-645-17 del 28/07/2017, en el cual se requirió Formularios de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2016; I, II trimestre de 2017. 2.3 APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 049-2018 del 22 de febrero de 2018 y en

							consecuencia, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.11 del Auto PARC-645-17 del 28/07/2017, en el cual se requirió la presentación del FBM semestral 2017. 2.4 REQUERIR al titular del contrato de concesión N° GFS-081, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 049-2018 del 22 de febrero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.5 Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en el numeral 2.6 del Auto PARC-645-2017 del 28-07-2017 y en atención a que los términos otorgados para subsanar se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.
11	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	028-83	TERMOCAUCA S.A.	3	05/03/2008	PARC-232-2018	2.1 Requerir a los titulares del contrato en virtud de aporte N° 028-83, para que den cumplimiento a las obligaciones contractuales requeridas en los numerales 2.3, 2.4, 2.7, 2.8, 2.10, 2.13, 2.14, 2.15, 2.17, 2.18, 2.19 del Auto PARC-398-17 del 05 de junio de 2017; numerales 2.2, 2.3, 2.4 del Auto PARC-816-17 del 28 de agosto de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 y 5.3 del

						Concepto Técnico PAR-CALI No. 057-2018 del 23 de febrero de 2018. 2.2 Requerir a los titulares del contrato en virtud de aporte N° 028-83, la presentación de los Formularios Declaración de Liquidación y Producción de Regalías del III y IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-057-2018 del 23 de febrero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. 2.3 Requerir a los titulares del contrato en virtud de aporte N° 028-83, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2017 con el plano anexo que indique las labores desarrolladas en el año, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 057-2018 del 23 de febrero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. Parágrafo: Recordar al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información. 2.4 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente y lo concluido en los numerales 5.1 y 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-057-2018 del 23 de febrero de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, proferirán el
--	--	--	--	--	--	--

						acto administrativo a que haya lugar, de acuerdo a las competencias asignadas respectivamente. 2.5 Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – determina que el área del título minero N° 028-83, SE ENCUENTRA SUPERPUESTO TOTALMENTE CON INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016 Y SUPERPUESTO PARCIALMENTE CON LAS LEGALIZACIONES DE MINERÍA DE HECHO N° OE6-11061 Y OE9-08231, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-057-2018 del 23 de febrero de 2018.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	H18-08091	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	3	05/03/2018	PARC-233-2018 2.1. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, los requerimientos realizados en los numerales 2.4 y 2.5 del Auto PARC-972-17 del 25/09/2017 y en el numeral 2.7 del Auto PARC-1161-17 del 03 de noviembre de 2017 y lo concluido y recomendado en los numerales 6.2 y 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 066-2018 del 28 de febrero de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo a que haya lugar, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.2 Recordar al titular del contrato de concesión N° H18-08091, que la póliza de cumplimiento N° 11-43-101005592 presentada dentro del título minero referenciado, tiene una vigencia hasta el 29 de junio de 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-066-2018 del 28 de febrero de 2018. Por lo tanto, deberá allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento.

							PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3 Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° HI8-08091, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la omisión de allegar el Formulario Declaración de Liquidación y Producción de Regalías del IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI No.066-2018 del 28 de febrero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibídem. 2.4 Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° HI8-08091, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No.066-2018 del 28 de febrero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme al artículo 287 Ibídem. Parágrafo: Recordar al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir
--	--	--	--	--	--	--	--

							de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberán ingresar dicha información. 2.5 Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del contrato de concesión N° HI8-08091, SE ENCUENTRA SUPERPUESTA PARCIALMENTE CON ZONA DE PARAMO SOTARA – ESCALA 100K RADICADO ANM 20145510329222 – INCORPORADO 03/09/2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-066-2018 del 28 de febrero de 2018, por lo cual debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001.2.6 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería¹.
13	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	BA3-12E	COMUNIDAD INDIGENA DE TACUEYO	3	05/03/2018	PARC-234-2018	2.1 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, los requerimientos realizados en el numeral 2.5, 2.8, 2.12, 2.13 del Auto PARC-766-16 del 29/09/2016; numeral 2.2 del Auto PARC-486-17 del 22/06/2017; numeral 2.1, 2.2 Y 2.3 del Auto PARC-683-17 del 02/08/2017 y lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 064-2018 del 27 de febrero de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo a que haya lugar, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.

¹ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

							2.2 Requerir bajo apremio de multa a los titulares de la Licencia Especial de Exploración y Explotación N° BA3-12E, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de las obligaciones requeridas en los numerales 2.6, 2.17, 2.18, 2.19 y 2.20 del Auto PARC-766-16 del 29/06/2016, relacionados con la presentación de la copia de la matrícula del profesional que refrenda la información de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010, 2011, 2012 y plano anexo de labores del FBM Anual 2012; Informe detallado de la actualización de planos y registros de labores 2016; informe detallado de la justificación de la inactividad por más de seis (6) meses; informe detallado que demuestre que cuenta con la política y objetivos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y un informe detallado del plan de emergencias, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 064-2018 del 27 de febrero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue la información requerida o formule su defensa. 2.3 Requerir bajo causal de cancelación a los titulares de la Licencia Especial de Exploración y Explotación N° BA3-12E, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los Formularios Declaración de Liquidación y Producción de Regalías del III y IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 064-2018 del 27 de febrero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, conforme al artículo 77 Ibídem.
--	--	--	--	--	--	--	--

						PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4 Requerir bajo apremio de multa a los titulares de la Licencia Especial de Exploración y Explotación N° BA3-12E, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No.064-2018 del 27 de febrero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formule su defensa. PARÁGRAFO: Recordar a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información. 2.5 Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombino – CMC – se establece que el área de la Licencia Especial de Exploración y Explotación N° BA3-12E, PRESENTA SUPERPOSICIÓN CON LA RESERVA FORESTAL
--	--	--	--	--	--	--

						CENTRAL LEY 2DA DE 1959 – RAD ANM 20155510225722 – INCORPORADO 28/05/2015 Y CON ZONA MINERA COMUNIDAD INDÍGENA DE PITAYO – MIRANDA – GHDM-01, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 064-2018 del 27 de febrero de 2018.
14	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	BA3-12F	COMUNIDAD INDIGENA DEL RESGUARDO DE TACUEYO	3	05/03/2018	PARC-235-2018 2.1. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, los requerimientos realizados en los numeral 2.2 del Auto PARC-487-17 del 22/07/2017; numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 del Auto PARC-684-17 del 02/08/2017 y lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No.065-2018 del 27 de febrero de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo a que haya lugar, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.2 Requerir bajo causal de cancelación a los titulares de la Licencia Especial de Exploración y Explotación N° BA3-12F, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los Formularios Declaración de Liquidación y Producción de Regalías del III y IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No.065-2018 del 27 de febrero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, conforme al artículo 77 Ibídem. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

						PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 Requerir bajo apremio de multa a los titulares de la Licencia Especial de Exploración y Explotación N° BA3-12E, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 065-2018 del 27 de febrero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formule su defensa. PARÁGRAFO: Recordar a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información. 2.4 Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombino – CMC – se establece que el área de la Licencia Especial de Exploración y Explotación N° BA3-12F, PRESENTA SUPERPOSICIÓN CON LA RESERVA FORESTAL CENTRAL LEY 2DA DE 1959 – RAD ANM 20155510225722 – INCORPORADO 28/05/2015 Y CON ZONA MINERA COMUNIDAD INDÍGENA DE PITAYO – MIRANDA – GHDM-01, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del
--	--	--	--	--	--	---

						Concepto Técnico PAR-CALI-065-2018 del 27 de febrero de 2018.
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKT-10C	ADRIANA PAREDES MUÑOZ, SANDRA FABIOLA RAMIREZ OSORIO Y MARIA ALEXANDRA OBANDO DELGADO	3	05/03/2018	PARC-236-2018 2.1. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, los requerimientos realizados en el numeral 2.2 del Auto PARC-496-17 del 26/06/2017, numerales 2.2, 2.3 y 2.4 del Auto PARC-971-17 del 25/09/2017 y lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No.067-2018 del 28 de febrero de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo a que haya lugar, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.2 Requerir bajo apremio de multa a las titulares del contrato de concesión N° FKT-10C, de acuerdo a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de las condiciones generales de la póliza de cumplimiento N° 42-43-101003158, expedida por Seguros del Estado S.A., vigente hasta el 04/09/2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No.067-2018 del 28 de febrero de 2018. Por tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.3 Requerir bajo causal de caducidad a las titulares del contrato de concesión N° FKT-10C, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No.067-2018 del 28 de

						febrero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibídem. 2.4 Requerir bajo apremio de multa a las titulares del contrato de concesión N° FKT-10C, de acuerdo a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No.067-2018 del 28 de febrero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. Parágrafo: Recordar a las titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberán ingresar dicha información. 2.5 Recordar a las titulares del contrato de concesión N° FKT-10C, que hasta no contar con el Programa de Trabajo y Obras – PTO – aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.6 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014,
--	--	--	--	--	--	--

						Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería ² .
16	CONTRATO DE CONCESION	HF7-082	ALONSO LERMA PEREZ	4	03-03-2018	PARC-237-2018 2.1. INFORMAR de acuerdo a lo concluido en los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.6 y 4.8 del Concepto Técnico PARC-058 del 24 de febrero de 2018 que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente al incumplimiento en la presentación de la póliza minero ambiental, en el pago del canon superficario, la presentación del PTO, de la viabilidad ambiental o de su constancia de trámite, la presentación de los FBM ANUALES 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 ni los FBM SEMESTRALES 2016 y 2017. 2.2 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC-058 del 24 de febrero de 2018, las regalías del II y III trimestre de 2017 con producción en cero debido a que no cuentan con PTO ni licencia ambiental. 2.3 De acuerdo a lo anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.7 del Auto PARC-1306 del 29 de noviembre de 2017, como quiera que el titular allego mediante radicado No. 20179050276972 del 06 de diciembre de 2017 regalías del segundo y tercer trimestre de 2017. 2.4 REQUERIR de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC-058 del 24 de febrero de 2018 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación de las

² **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

						regalías del IV trimestre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <i>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá hacerse en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería identificada con NIT 900.500.018-2.</i> <i>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</i> <i>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i> 2.5. REQUERIR de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PARC-058 del 24 de febrero de 2018, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HF7-082, la presentación del FBM ANUAL 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.6 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.9 del Concepto Técnico PARC-058 del 24 de febrero de 2018, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto
--	--	--	--	--	--	---

						administrativo, con respecto al recurso de reposición presentado. 2.7 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.10 del Concepto Técnico PARC-058 del 24 de febrero de 2018 que consultado el Catastro minero Colombiano-CMC-, se determina que el contrato de concesión No HF7-082 presenta superposición
17	CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	20563	TRITURADOS EL CHOCHO Y CIA LTDA.	3	05-03-2018	2.1 Recordar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que EL CONTRATO SE TRASLAPA CON EL PERIMETRO URBANO – MEDICANOA – ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE – INCORPORADO 15/08/2015, CON ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES – RES.NAT.LAGUNA DE SONSO DRMI Y CON RRN_MADREVIEJA_AGUA_SALADA –Ac.CVC 038 25-SEP-2007, conforme a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 041-2018 del 20 de febrero de 2018, esto, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad competente. 2.2 Recordar a la sociedad titular, que no puede ejercer labores de minería dentro del área otorgada, hasta tanto cuenten con Licencia Ambiental aprobada por la autoridad ambiental competente. 2.3 Aprobar el Programa de Trabajos e Inversiones PTI, presentado por los titulares en cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARC-013-18 del 05 de enero de 2018, conforme a las especificaciones enunciadas en el numeral 3.3 y 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 041-2018 del 20 de febrero de 2018. 2.4 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 20563, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de acuerdo con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, el no pago oportuno

							de las regalías, la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de las regalías del trimestre IV de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 041-2018 del 20 de febrero de 2018. Por lo tanto, se concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. 2.5 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 20563, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 041-2018 del 20 de febrero de 2018. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.
18	CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	1562	TRITURADOS EL CHOCHO Y CIA LTDA.	2	05-03-2018	PARC-239-2018	2.1 Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2017, conforme lo dispuesto en el numeral 6.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-055-2018 del 23 de febrero de 2018. 2.2 De acuerdo con el numeral anterior, Declarar subsanado, el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.3 del AUTO PARC-138-18 del 30 de enero de 2018, en el cual se requirió el Formato Básico Minero Anual de 2017. 2.3 Recordar a los titulares, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del contrato de concesión para mediana minería N° 1562, TIENE SUPERPOSICIÓN PARCIAL CON EL PERIMETRO

							URBANO – CAMPO ALEGRE, esto, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad competente.
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILS-10031	ALBERTO JOSE NAVIA, JUAN RAUL NAVIA REYES	4	05-03-2018	PARC-242-2018	2.7 INFORMAR al titular de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico 031 del 14 de febrero de 2018 que consultado el Catastro minero colombiano- CMC- Se determina que el área del contrato No. ILS-10031 no presenta superposiciones, ni restricciones, se encuentra bordeado del Área Estratégica minera AEM Bloque 123. VIGENTE DESDE EL 24/FEB/2012 - RESOLUCION MME NUMERO 18 0241 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 - INCORPORADO 28/02/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.353 DE 24 DE FEBRERO DE 2012. 2.8 INFORMAR al titular de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico 031 del 14 de febrero de 2018 que una vez revisado integralmente del expediente No ILS-10031 este no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	EK4-141	CYC AGREGADOS S.A.S.	3	06/03/2018	PARC-243-2018	2.1 REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión N° EK4-141, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) la no reposición de la garantía que la respalda”, por la omisión de allegar la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 21/02/2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-073-2018 del 06 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para presentar lo requerido. 2.2 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión N° EK4-141, la presentación de la modificación

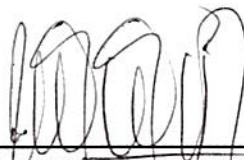
						de la Licencia Ambiental o trámites adelantados para tal fin, expedido por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta que mediante Resolución N° 2885 del 18/07/2014 se perfeccionó la cesión del 100% de los derechos a favor de la Sociedad CYC AGREGADOS S.A.S., y adicionalmente verificar si se realizó la inclusión del Municipio de Jamundí, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.5 y 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-073-2018 del 06 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. 2.3 APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-073-2018 del 06 de marzo de 2018. 2.4 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EK4-141, que cuentan con un saldo a favor de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 431), por concepto de pago de más en las regalías del IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-073-2018 del 06 de marzo de 2018. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al
--	--	--	--	--	--	--

							gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.5 APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-073-2018 del 06 de marzo de 2018.
--	--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **HOY 13 MARZO DE 2018**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

